

## NÚMERO DE REPRESENTANTES Y HORAS SINDICALES

El número de trabajadores y trabajadoras de cada centro de trabajo determina el número de delegados y delegadas de personal o miembros de los comités de empresa a elegir según la siguiente escala:

De 6 a 30 trabajadoras/es	1 delegada/o de personal
De 31 a 49 trabajadoras/es	3 delegadas/os de personal
De 50 a 100 trabajadoras/es	5 miembros del comité
De 101 a 250 trabajadoras/es	9 miembros del comité
De 251 a 500 trabajadoras/es	13 miembros del comité
De 501 a 750 trabajadoras/es	17 miembros del comité
De 751 a 1.000 trabajadoras/es	21 miembros del comité
De 1.000 en adelante	2 por cada 1.000 o fracción (máximo 75 miembros)

Asimismo, hay que nombrar a los delegados y delegadas de prevención, los cuales se designan por y entre los representantes de los trabajadores y trabajadoras, salvo que mediante convenio se haya establecido otro método, y de acuerdo con la siguiente escala:

De 6 a 49 trabajadoras/es	1 delegada/o de prevención
De 50 a 100 trabajadoras/es	2 delegadas/os de prevención
De 101 a 500 trabajadoras/es	3 delegadas/os de prevención
De 501 a 1.000 trabajadoras/es	4 delegadas/os de prevención
De 1.001 a 2.000 trabajadoras/es	5 delegadas/os de prevención
De 2.001 a 3.000 trabajadoras/es	6 delegadas/os de prevención
De 3.001 a 4.000 trabajadoras/es	7 delegadas/os de prevención
De 4.001 en adelante	8 delegadas/os de prevención

De igual manera, el número de trabajadores y trabajadoras de cada centro de trabajo determina el número de horas sindicales de que disponen cada uno de los delegados y delegadas de personal o miembros del comité de empresa, según la siguiente escala:

De 6 a 30 trabajadoras/es	15 horas
De 31 a 49 trabajadoras/es	15 horas
De 50 a 100 trabajadoras/es	15 horas
De 101 a 250 trabajadoras/es	20 horas
De 251 a 500 trabajadoras/es	30 horas
De 501 a 750 trabajadoras/es	35 horas
De 751 en adelante	40 horas

Estas horas serán retribuidas en la misma cuantía y con la misma consideración que si las hubieran trabajado. Por convenio colectivo podrá pactarse la acumulación de horas entre los distintos representantes.

## INFÓRMATE DE TUS DERECHOS Y DE TUS GARANTÍAS SINDICALES

### OFICINAS ELECTORALES DE CCOO

Via Laietana, 16, 5.ª planta  
08003 Barcelona  
Tel.: 93 481 28 96

C. August, 48, 1er  
43003 Tarragona  
Tel.: 977 22 83 96

C. Enric Granados, 5  
25002 Lleida  
Tel.: 973 26 36 66

C. Miquel Blay, 1, 5.ª planta  
17001 Girona  
Tel.: 972 21 73 03



CCOO Catalunya 2018 www.ccoo.cat



## DERECHOS Y GARANTÍAS

de las personas que  
representan a los  
trabajadores y trabajadoras

# DERECHOS Y GARANTÍAS DE LAS PERSONAS QUE REPRESENTAN A LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS

Los delegados y delegadas de personal y los miembros de comités de empresa son los representantes de los trabajadores y trabajadoras en las empresas y en los centros de trabajo para la defensa de sus intereses como colectivo.

El Estatuto de los Trabajadores recoge los derechos y las garantías que tiene la población trabajadora para realizar sus funciones sindicales y de representación: los representantes de los trabajadores y trabajadoras no pueden sufrir ningún tipo de discriminación por su condición, y, asimismo, se les otorgan determinadas condiciones especiales y garantías en su puesto de trabajo.

## GARANTÍAS DE LOS REPRESENTANTES

A continuación, reseñamos algunas de estas garantías y algunos de estos derechos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores:

- Disponen de un **crédito horario** que varía según el número de trabajadores y trabajadoras del centro —véase tabla adjunta— para el ejercicio de sus funciones de representación. Estas horas son retribuidas en la misma cuantía que si las hubieran trabajado.
- Tienen derecho a **expresar con libertad sus opiniones** en materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desarrollo del trabajo, publicaciones de interés laboral o social.
- Previa comunicación a la dirección de la empresa, los delegados y delegadas **podrán convocar reuniones**, que tendrán lugar en el centro de trabajo y fuera del horario de trabajo.
- Se les garantiza que **no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional** ni en sus relaciones laborales.
- Se les garantiza la **prioridad para permanecer en su puesto de trabajo**, en caso de traslado de trabajadores o trabajadoras a otro centro de trabajo.
- Se les garantiza que tienen **prioridad de permanencia en la empresa o en el centro de trabajo** respecto de los otros trabajadores y trabajadoras en los casos de suspensión o extinción del contrato por causas tecnológicas o económicas.

- Se garantiza que **no puedan sufrir despidos o sanciones** por actuaciones realizadas en el ejercicio de su representación. Dicha garantía se extiende a un año después de la expiración de su mandato.
- Se garantiza que, antes de sancionarlos por faltas graves o muy graves, sea obligatorio que la empresa realice un **expediente contradictorio**.
- Se garantiza que, en caso de despido improcedente, sea el delegado o la delegada **quien decida entre la opción de ser readmitido o de ser indemnizado**, al contrario que para cualquier trabajador o trabajadora (en estos casos es el empresario o empresaria quien decide).

## FUNCIONES REPRESENTATIVAS. DERECHOS DE INFORMACIÓN Y CONSULTA. COMPETENCIAS

Tendrán derecho a recibir información por parte del empresario o empresaria y a ser consultados sobre cuestiones que puedan afectar a los trabajadores y trabajadoras.

**INFORMACIÓN:** transmisión de datos por el empresario o empresaria a los representantes de los trabajadores y trabajadoras, a fin de que estos tengan conocimiento de una cuestión determinada y puedan proceder a su examen.

**CONSULTA:** intercambio de opiniones y apertura de un diálogo entre el empresario o empresaria y los representantes de los trabajadores y trabajadoras sobre una cuestión determinada, incluyendo, en su caso, la emisión de informe previo por parte del mismo.

- Sobre la **evolución general del sector económico** al que pertenece la empresa, la situación de la producción y de las ventas de la entidad, la evolución prevista del empleo en la empresa, el programa de producción, etc. Todo ello es de suma importancia para poder prever posibles situaciones de crisis empresarial y poder tomar medidas para salvaguardar el empleo.
- Sobre las previsiones del empresario o empresaria de **celebración de nuevos contratos**. Asimismo las empresas están obligadas a entregar a los representantes de personal la copia básica de los contratos que se celebren en la empresa, que deben ser firmados también por estos representantes. Igualmente, se les deben comunicar las prórrogas y denuncias de los contratos. Podrán, igualmente, estar presentes, si así lo solicita el trabajador o trabajadora, en el momento de la firma del finiquito.

- **Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria** y, en caso de que la empresa tenga la forma de sociedad por acciones o participaciones, los demás documentos que se den a conocer a los socios y socias, y en las mismas condiciones que estos.
- Ser informado de **todas las sanciones impuestas por faltas muy graves**.
- Tienen derecho a **emitir informes previos** a la ejecución por parte de la empresa de decisiones sobre las siguientes cuestiones:
  - a) Reestructuración de plantillas y ceses totales, parciales, definitivos o temporales.
  - b) Reducción de jornada, traslado total o parcial de la instalación.
  - c) Planes de formación profesional de la empresa.
  - d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.

## EJERCER LABORES:

- **De materia laboral, de seguridad social y de empleo**, así como vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes del resto de los pactos, de las condiciones y de los usos de empresa en vigor.
- De vigilancia y control de las **condiciones de seguridad y salud** en el desarrollo del trabajo en la empresa. Estas funciones son realizadas por los delegados y delegadas de prevención, los cuales son los representantes de los trabajadores y trabajadoras con una representación autónoma y funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.
- De vigilancia del respeto y aplicación del **principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres**.

Para el estudio de la información que deben facilitar las empresas y para realizar los informes previos, CCOO dispone de la asesoría legal y económica necesaria, que resolverá cualquier duda o problema que se plantee. En el sindicato, también puedes realizar cursos de formación sindical, jurídicos, de salud laboral y de cualquier otro tema que resulte necesario.

Los delegados y delegadas cuentan con el **apoyo directo y constante** de toda la organización de CCOO de Catalunya.